



San Andrés Isla, ocho (08) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Auto Interlocutorio No.0094-24

Referencia: Proceso Ordinario Laboral
Demandante: Víctor Vargas Cañavera
Demandados: Transportes Turísticos Suarez Osorio y Carlos Suarez Osorio.
Radicado Único: 88-001-31-05-001-2021-00254-00

Vencido como se encuentra el término del traslado concedido al demandado Carlos Suarez Osorio, a fin de que se pronunciara respecto de la demanda sin que se haya pronunciado al respecto, el despacho la tendrá por no contestada por parte de este demandado.

Por otro lado, se observa renuncia de poder allegado por el doctor David Pua Pautt, apoderado del demandante, empero, se advierte que el togado no acompaña su memorial con la comunicación enviada a su poderdante informándole sobre la renuncia del mismo, situación que no se ajusta a lo dispuesto en el artículo 76 del CGP, aplicable a los asuntos laborales, por la analogía permitida en el artículo 145 del CPTSS, en consecuencia, no se acepta la renuncia.

Con el fin de continuar con el trámite siguiente dentro del presente proceso, se procede a señalar fecha para celebrar, de manera CONCENTRADA, las audiencias de CONCILIACION, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO, y seguida de esta, la de audiencia de TRAMITE Y JUZGAMIENTO, en este asunto, fíjese el veintiséis (26) de septiembre de 2023, a las 8:30 am.

NOTIFIQUESE

**DEFNA NEREYA CAMPO MANJARRES
JUEZ**

MMC

Firmado Por:
Defna Nereya Campo Manjarres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b3ee821ef98574e00abf31cb3c2f4a57eae00786600bb826ff67762d9e7b046**

Documento generado en 08/03/2024 11:45:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>